

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO UNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: JOSÉ WILLIAM GÓMEZ LÓPEZ  
DEMANDADO: RODRIGO ROJAS PERDOMO  
RADICACIÓN: 2020-00060

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0170.-**

En memorial que antecede la apoderada judicial sustituta del demandante Dra. DAYANNA CATALINA MIRANDA PINZÓN renuncia al poder conferido por el abogado CARLOS ANDREY RECTAVISCA CIFUENTES.

Siendo procedente el Juzgado,

***D I S P O N E:***

**ACEPTAR** la renuncia al poder presentado por la abogada DAYANNA CATALINA MIRANDA PINZÓN en calidad de apoderada sustituta del demandante.

Notifíquese,

**OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS**  
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales  
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5150721d4e72a231c857e446e6e25abd8938f84df641a6abecd3ab1080dd0581**

Documento generado en 06/03/2024 04:40:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: ALEIDY CAPERA ALDANA  
DEMANDADO: LEONOR CHÁVEZ CÁRDENAS  
RADICACIÓN: 2023-00088*

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0171.-**

En memorial que antecede se allega poder concedido por la demandante al abogado EDINSON AROCA VARGAS, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con lo normado en los artículos 73 a 75 del Código General del Proceso, le reconocerá personería, por lo que se,

***D I S P O N E:***

Reconocer personería para actuar al abogado EDINSON AROCA VARGAS, como apoderado judicial de la señora ALEIDY CAPERA ALDANA, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese,

**OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS**  
Juez

Firmado Por:

**Omar Fernando Muriel Palacios**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales**  
**Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5cf2ba89519dade2634c70267d806c4a01d909199506a628d089f25d14d7d42**

Documento generado en 06/03/2024 04:40:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO UNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: OLMEDO ANGULO  
DEMANDADO: CARLOS HUMBERTO CASTRO HERNÁNDEZ  
RADICACIÓN: 2020-00055

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0029.-**

En memorial que antecede la apoderada judicial del demandante, solicita se requiera al pagador de la empresa "GREMIO ESTRUCTURAL EDUAR SALA" a fin que dé cumplimiento a orden de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual que devenga el demandado CARLOS HUMBERTO CASTRO HERNÁNDEZ.

Pues bien, el despacho accederá a la misma, ya que se evidencia que mediante oficio no. 2039 del 6 de diciembre de 2023 se comunicó al pagador de la mencionada empresa de la medida cautelar adoptada mediante auto No. 904 del 29 de noviembre de 2023, sin que se tenga noticia alguna respecto de esa, ni se ha constituido depósito judicial alguno en la cuenta del juzgado por cuenta de la presente causa.

Siendo procedente el Juzgado,

***D I S P O N E:***

REQUERIR al Pagador de la empresa GREMIO ESTRUCTURAL EDUAR SALA para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de este auto, se sirva informar respecto a la aplicación o materialización de la medida cautelar de embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por el señor CARLOS HUMBERTO CASTRO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.815.400, por concepto de salarios que devengue como integrante de esa empresa.

Adviértase al requerido, que, de no contestar a lo solicitado dentro del término, será sujeto a la sanción estipulada en el numeral 3 del artículo 44 del CGP, el cual refiere:

*"ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:*

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
FLORENCIA – CAQUETÁ

*3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”.*

Notifíquese y cúmplase,

**OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS**  
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df3a66576f1a1b2141ed64d3a98e9a64c4c180358cf7fd564919e0261b432b92**

Documento generado en 06/03/2024 04:40:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Amparo de Pobreza  
DEMANDANTE: JEFERSON SÁNCHEZ OLMOS  
DEMANDADO: YEISON VARGAS MANCHOLA y OTRA  
RADICACIÓN: 2024-90014

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0172.-**

Mediante escrito que precede el (la) señor (a) JEFERSON SÁNCHEZ OLMOS, solicita se le conceda amparo de pobreza para iniciar el trámite de demanda ordinaria laboral, para lo cual aduce que no cuenta con los recursos necesarios para cubrir los gastos propios del proceso.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá,

**D I S P O N E:**

**PRIMERO: RECONOCER** el amparo de pobreza al señor JEFERSON SÁNCHEZ OLMOS.

**SEGUNDO:** Oficiar a la Defensoría del Pueblo para lo pertinente, de no ser posible la designación de un abogado de la defensoría del pueblo, se oficiará al Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía para que designe un estudiante

**TERCERO:** Por secretaría, comuníquese de esta decisión al solicitante, por el medio más expedito.

Notifíquese,

**OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS**  
Juez

Firmado Por:  
Omar Fernando Muriel Palacios  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales  
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deba391ceedfefedf56aea483ee1a10e58267f77493f33c286e10212aede208f**  
Documento generado en 06/03/2024 04:40:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





RAMA JUDICIAL  
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Amparo de Pobreza  
DEMANDANTE: JUAN DAVID MARTÍNEZ RAMOS  
DEMANDADO: JOSÉ RUSSBERTH VANEGAS CAMACHO  
RADICACIÓN: 2024-90015

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0173.-**

Mediante escrito que precede el (la) señor (a) JUAN DAVID MARTÍNEZ RAMOS, solicita se le conceda amparo de pobreza para iniciar el trámite de demanda ordinaria laboral, para lo cual aduce que no cuenta con los recursos necesarios para cubrir los gastos propios del proceso.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá,

**D I S P O N E:**

**PRIMERO: RECONOCER** el amparo de pobreza al señor JUAN DAVID MARTÍNEZ RAMOS.

**SEGUNDO:** Oficiar a la Defensoría del Pueblo para lo pertinente, de no ser posible la designación de un abogado de la defensoría del pueblo, se oficiará al Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía para que designe un estudiante

**TERCERO:** Por secretaría, comuníquese de esta decisión al solicitante, por el medio más expedito.

Notifíquese,

**OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS**  
Juez

Firmado Por:  
Omar Fernando Muriel Palacios  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales  
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6095ed9710f66d037ddde55b6dca1093e165de0939a3df6a7fa602a804a60808  
Documento generado en 06/03/2024 04:40:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

*Amparo de Pobreza*  
*DEMANDANTE: HERMENCIA RIVERA SALINAS*  
*DEMANDADO: FUNDACIÓN HORIZONTES*  
*RADICACIÓN: 2024-90017*

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0174.-**

Mediante escrito que precede el (la) señor (a) HERMENCIA RIVERA SALINAS, solicita se le conceda amparo de pobreza para iniciar el trámite de demanda ordinaria laboral, para lo cual aduce que no cuenta con los recursos necesarios para cubrir los gastos propios del proceso.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá,

**D I S P O N E:**

**PRIMERO: RECONOCER** el amparo de pobreza a la señora HERMENCIA RIVERA SALINAS.

**SEGUNDO:** Oficiar a la Defensoría del Pueblo para lo pertinente, de no ser posible la designación de un abogado de la defensoría del pueblo, se oficiará al Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía para que designe un estudiante

**TERCERO:** Por secretaría, comuníquese de esta decisión al solicitante, por el medio más expedito.

Notifíquese,

**OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS**  
Juez

Firmado Por:  
Omar Fernando Muriel Palacios  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales  
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc80f93346f5a530c6a6d856ded23f223c6fdae219525ee5caba7cfccae668e**

Documento generado en 06/03/2024 04:40:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>